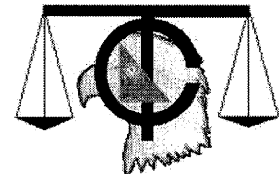
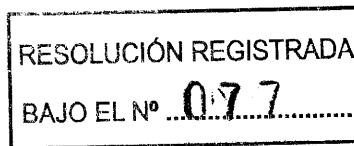




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 13 MAR 2018

VISTO: el Expediente Letra: TCP – PR N° 205/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. IPV N° 2809/17 'SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4°";* y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 227/2017, del 29 de agosto de 2017, se exceptuó del control preventivo al Expediente perteneciente al Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Letra: IPV, N° 2809/2017, caratulado: *"SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4° EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA REGISTRO IPV N° 252/17"* (artículo 1°).

Que asimismo, por el artículo 2° de dicho acto, se le hizo saber a la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda, que la continuidad del trámite se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que debía informar a este Organismo de Control, los pagos que se efectuasen en ese marco procedimental, dentro de los veinte (20) días posteriores a su realización.

Que en función de lo anterior, se encomendó a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que instruyese al señor Auditor Fiscal interviniente, para que procediese al seguimiento del plazo acordado en el artículo 2°, a fin de someterlas al Control Posterior (artículo 3°).

Que a través del Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 21 de febrero de 2018, se indicó que se había dado cumplimiento a lo

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dispuesto por la Resolución Plenaria N° 227/2017, puesto que el expediente exceptuado del control preventivo, fue remitido en el plazo estipulado.

Que en virtud de las conclusiones del Informe Contable indicado en el considerando precedente, mediante Nota Interna N° 318/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 21 de febrero de 2018, la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, sugiriéndose dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control.

Que luego, en el Informe Legal N° 26/2018, Letra: T.C.P. - C.A., del 28 de febrero de 2018, se concluyó que en atención a los antecedentes del expediente, era factible sostener que se habría cumplimentado razonablemente lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 227/2017, siendo procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.

Que allí se explicó que, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., el expediente de cuyo control preventivo fue exceptuado (identificado en el artículo 1°), habría sido remitido dentro del plazo estipulado en el artículo 2° del mentado acto y que la Secretaría Contable realizó un puntual seguimiento conforme el artículo 3°.

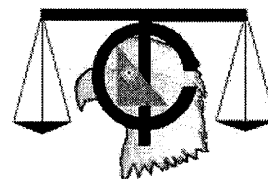
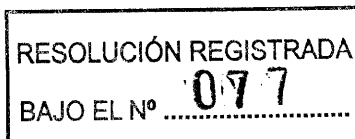
Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 26/2018, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, con anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*”, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que en consecuencia, corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2° inciso a), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

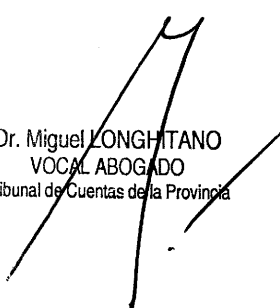
ARTÍCULO 1°. Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

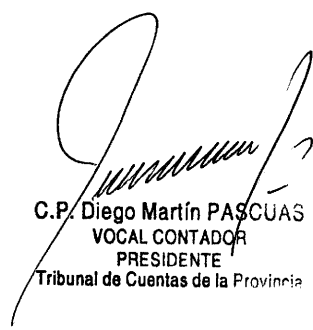
ARTÍCULO 2°. Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, señor Gustavo Darío VAZQUEZ.

ARTÍCULO 3°. Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el "*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*" y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 077/2018.**


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

